ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TIPO DE ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PRESUPUESTO OFICIAL CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($46.200.000 MCTE) POR TODO CONCEPTO
OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO AL AREA GERENCIAL Y FINANCIERA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES – TOLIMA.	
DEPENDENCIA EJECUTORA	**HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA**
De conformidad con el Manual de contratación de la E.S.E (Acuerdo No. 007 de 2024) se efectúa el siguiente estudio previo así:	

1. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E., DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Decreto nacional 1876 de 1994 y por el Acuerdo No. 038 de 1995 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Dolores Tolima y por el artículo 17 de la Resolución 5185 del 04 de diciembre del 2013 del ministerio de salud y protección social, el Acuerdo 007 del 13 de diciembre de 2024 proferido por la junta directiva de la entidad y en el marco jurídico de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 realiza la presente contratación.

DESCRIPCION Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

La Constitución y la Ley les han otorgado a algunas entidades del Estado, la responsabilidad de la prestación del servicio de salud y respeto a los derechos fundamentales, estableciendo las condiciones y mecanismos, para que dichas entidades puedan ejercer la protección de estos derechos, en ese orden de ideas, el HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA, se le designa por mandato legal la obligación de prestar servicios de salud para el desarrollo y cumplimiento de su objeto, para cual podrá celebrar contratos

permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho privado y público.

El artículo 194 de la ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado, son una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por la ley o por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan y su objeto es la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la ley.

Que el artículo 195 de la ley 100 de 1993, en su numeral 6° establece el régimen privado como aquel aplicable a las Empresas Sociales del Estado, a su vez el decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, reafirma el régimen jurídico de los contratos afirmando que se aplicarán las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia y que podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece:

"Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra:

"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Qué HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA, tiene naturaleza de Empresa Social del Estado del Orden Municipal, creado mediante Acuerdo No. 038 de 1995, por lo tanto, está sujeta a la normatividad mencionada anteriormente.

Que teniendo en cuenta lo anterior, al estar exceptuado el HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA, de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberá regirse por las disposiciones de derecho privado.

Que el HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA, actuará en todos sus procedimientos contractuales con plena sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, con base en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

Que el estatuto de contratación adoptado por el Acuerdo No. 007 del 13 de diciembre de 2024 proferido por la Junta Directiva de la entidad, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución 5185 de diciembre 4 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social.

El HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA, debe tener en cuenta diversos aspectos de orden legal que se verán reflejados en los actos administrativos que emita, en los procesos, proyectos y programas que desarrolle los cuales deben estar sometidos a la Constitución y la Ley, ello en clara aplicación al principio de legalidad contemplado en el artículo 6 de la Constitución Nacional, que establece que los particulares solo son responsables ante la autoridades por infringir la Constitución y la Ley, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Que el Hospital SAN RAFAEL E.S.E DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA, cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial).

Que el Hospital SAN RAFAEL E.S.E DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución.

De conforme con la normatividad vigente, y dado que en el hospital no se cuenta con una persona capacitada para llevar a cabo las actividades correspondientes PARA EL APOYO AL AREA GERENCIAL Y FINANCIERA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES – TOLIMA.

Que, en cumplimiento a lo anterior, tenemos que los diferentes procesos del sector salud para el manejo eficiente y adecuado de los recursos presupuestales requieren del conocimiento en el manejo y orientación de los mismos a fin producir información veraz.

Que el sector salud viene presentando en la actualidad múltiples cambios, producto de la adaptación de nueva normatividad, lo que hace a su vez que los modelos y procesos presenten cambios frecuentes, por lo que se requiere el apoyo y asesoría en el manejo adecuado y eficiente de los recursos que se manejan dentro del sector.

La anterior necesidad emerge y estará orientada a dar una mayor celeridad en los procesos y actividades requeridos, y en consecuencia generará una mayor eficiencia y eficacia por parte de la gerencia de la Entidad en general, dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente para la prestación del servicio de la entidad.

Que el HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA, como entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

2. OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO AL

AREA GERENCIAL Y FINANCIERA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES – TOLIMA.

2.1 ESPECIFICACIONES:

Alcance: Para la ejecución adecuada de las actividades el presente proceso el contratista deberá:

a) Cumplir con las condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas presentadas en la propuesta.
b) Disponer de los medios electrónicos y de comunicación permanente tales como internet, fax, teléfono fijo y celular, con disponibilidad cuando así lo requiera la administración de la E.S.E.

2.2 CARACTERISITICAS DEL CONTRATO

- Plazo de ejecución: desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.
- Lugar de ejecución: en el Hospital San Rafael de Dolores Tolima, ubicado en la Carrera 6 No. 9-02 de Dolores Tolima.
- Forma de pago: Se cancelará en pagos mensuales vencidos en la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($3.850.000 MCTE), previa presentación de la factura o cuenta de cobro, a la cual anexará una copia del informe de las actividades realizadas, acreditación de los pagos de Seguridad Social, ARL y certificación del supervisor del presente contrato. Para lo cual debe a llegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por el contratista. En todo caso los pagos a que se obliga EL HOSPITAL, están sujetos a las disponibilidades de Caja.
- Supervisión: Sera ejercida por el Profesional Universitario del Hospital, y deberá cumplir con lo preceptuado en el Manual de contratación (Acuerdo No. 007 del 13 de diciembre de 2024), en su capítulo II VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

A) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato.
B) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato.
C) Ejercer la supervisión a través del funcionario que designe la Gerencia de la Entidad.
D) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Apoyo al área de tesorería del Hospital, en cuanto a manejo de presupuesto de la entidad (emisión de disponibilidad, certificados presupuestales, revisión de liquidaciones de prestaciones sociales, nominas, pago de cuentas).
2. Elaborar y consolidar en forma mensual y trimestral la ejecución de ingresos y gastos del Hospital.
3. Proyectar las modificaciones al presupuesto de la entidad (adiciones, reducciones, traslados presupuestales).
4. Apoyar la elaboración de informes sobre la situación financiera del Hospital para la Junta directiva, Concejo Municipal y otras entidades que lo requieran.
5. Diligenciar y presentar la información presupuestal CGR a través del aplicativo Chip de la Contaduría general de la nación en forma trimestral.
6. Asesora el diligenciamiento de la información financiera del Hospital correspondiente al informe 2193 de 2004 en la plataforma del Ministerio de Salud y sustentar ante la Secretaria de Salud Departamental.
7. Apoyar el proceso de rendición de cuentas en forma anual para la presentación de la gerencia ante la comunidad.
8. Acompañamiento en la presentación de informes intermedios a la contraloría Departamental del Tolima a través del aplicativo SIA.
9. Apoyar la presentación de la cuenta anual a la contraloría Departamental del Tolima en las fechas establecidas a través del aplicativo SIA.
10. Proyección del presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal siguiente y sustentación ante la Junta Directiva del Hospital.
11. Apoyo en el cargue de la información de contratación en la plataforma SIA y SECOP II.
12. Seguimiento a planes de mejora del área financiera del Hospital.
13. Revisión y seguimiento de los procesos de aportes patronales del Hospital.
14. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud,

Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.
10. Dar cumplimiento al objeto contractual y las observaciones que el supervisor o la Gerencia le realice.
11. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV numeral 4.2 del Manual de Contratación de la E.S.E "MODALIDADES DE CONTRATACION" literal B) Contratación directa, se estipula lo siguiente: "cuando el valor del contrato a celebrar sea igual o menor a 400 S.M.L.M.V, evento en el cual se efectuará invitación a cotizar a través del proceso referido en el presente manual".

Por ello, teniendo en cuenta que se debe contratar los SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO AL AREA GERENCIAL Y FINANCIERO DE LA ES.E., la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, teniendo en cuenta que la cuantía no supera el valor antes descrito, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas.

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

a) IDONEIDAD:

i) Persona Natural: Legalmente capaz, profesional en Administración financiera, Especialista en Finanzas debidamente titulado en ejercicio y con Tarjeta Profesional, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con el Sanatorio de Contratación E.S.E.

ii) Persona Jurídica: Debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con el Sanatorio de Contratación E.S.E.

b) EXPERIENCIA: Acreditar experiencia especifica en la ejecución de actividades iguales o similares a la ejecución del presente contrato en instituciones públicas o privadas, demostrado con copia de contratos y/o certificaciones en las que se

enuncie: contratante, contratista, objeto, termino, valor, cumplimiento etc.

4. VALOR Y JUSTIFICACION DEL CONTRATO

4.1 ANALISIS DEL SECTOR

Para determinar el valor del presente proceso se tuvo en cuenta los siguientes antecedentes:

a) Experiencia del contratista e idoneidad, como los contratos que suscribió con otras entidades.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL

Una vez lo anterior, se establece que el valor estimado para el presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($46.200.000 MCTE) POR TODO CONCEPTO.

4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: se anexará disponibilidad presupuestal por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($46.200.000 MCTE) POR TODO CONCEPTO.

5. FUNDAMENTOS TECNICOS Y JURIDICOS

1. Estudio Técnico: es procedente efectuar la contratación por cuanto los servicios requeridos complementaran eficazmente las deficiencias presentadas y subsanaran la carencia actual de personal de planta con las características del perfil requerido, permitirán satisfactoriamente dar cumplimiento a las obligaciones de orden legal.

2. Tipo de Contratación: Por la naturaleza del objeto a contratar, (prestación de servicios intuito persona) y valor probable estimado del contrato, que estaría dentro del rango de la mínima cuantía para la vigencia del 2026.

3. Riesgos: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la*

exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", por lo dispuesto no se solicitaran garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTE CONTRATACION:

Que respecto a los contratos de prestación de servicios tenemos el siguiente concepto:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - Características

"...Sentencia C-154 de 1997

El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

- **a.** *La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.*
- **b.** *La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato.*
- **c.** *La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-Contratista independiente sin derecho a prestaciones sociales/CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - Pago de prestaciones sociales en caso de subordinación.

El elemento de subordinación o dependencia es el que determina la diferencia del contrato laboral frente al de prestación de servicios, ya que en el plano legal debe entenderse que quien celebra un contrato de esta naturaleza, como el previsto en la norma acusada, no puede tener frente a la administración sino la calidad de contratista independiente sin derecho a prestaciones sociales; a contrario sensu, en caso de que se acredite la existencia de un trabajo subordinado o dependiente consistente en la actitud por parte de la administración contratante de impartir órdenes a quien presta el servicio con respecto a la ejecución de la labor contratada, así como la fijación de horario de trabajo para la prestación del servicio, se tipifica el contrato de trabajo con derecho al pago de prestaciones sociales, así se le haya dado la denominación de un contrato de prestación de servicios independiente. Así las cosas, la entidad no está facultada para exigir subordinación o dependencia al contratista ni algo distinto del cumplimiento de los términos del contrato, ni pretender el pago de un salario como contraprestación de los servicios derivados del contrato de trabajo, sino, más bien, de honorarios profesionales a causa de la actividad del mandato respectivo.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios de adjudicación tendrán en cuenta los siguientes análisis:

ANÁLISIS GENERAL. Se revisará la propuesta. La que cumpla en todo con los documentos solicitados y se encuentre correctamente diligenciada, se considerará propuesta hábil.

ANÁLISIS ECONÓMICO. La propuesta económica deberá corresponder a la suma igual o menor del valor del presupuesto oficial o estar por debajo del mismo, EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E., DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA, por ningún motivo aceptará propuestas que superen el denominado valor.

ANÁLISIS TÉCNICO. EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E., DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA, consideró técnicamente viable este contrato de prestación de servicios, ya que, con la contratación a realizar, se logrará fortalecer las competencias misionales, además se da cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales que rigen la materia administrativa.

ANÁLISIS DE IDONEIDAD DE LA PERSONA A CONTRATAR:

Persona natural quien está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato porque demuestra idoneidad y experiencia, en la prestación de procedimientos generales, en diferentes entidades públicas y con particulares, realizando servicios de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO AL AREA GERENCIAL Y FINANCIERA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES – TOLIMA, por ende, su perfil debe cumplir con el objeto que se pretende contratar con experiencia e idoneidad demostrada mediante certificaciones que debe aportar sobre el servicio requerido.

8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del CONTRATO puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el CONTRATO, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del CONTRATO.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del CONTRATO y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el CONTRATO o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATANTE, toda vez que el Hospital, no tiene facultad para transar apartes normativos.

La entidad estima en los estudios previos las "EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO", de conformidad con el Decreto 1082 del 2015, estas garantías no serán obligatorias según lo considere la institución y su justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente.

A fin de identificar los riesgos del proceso de contratación, dentro del entorno de la entidad, se identifica conforme lo señala la guía, los siguientes aspectos y sus posibles aspectos adversos:

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de prestación de servicios, total o parcial a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E., DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de cesión.

En el objeto del proceso, no se evidencia ningún evento adverso social, económico, ni político, al contrario, con este se satisface una necesidad de la entidad que es el mejoramiento de la función pública asignada, en cuanto al objeto del contrato.

CATERINE HERNANDEZ ORTIZ
Gerente